



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 183 /

RANCAGUA, 15 FEB 2019

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA 1 BENEFICIARIO INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE LAS CABRAS.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2° Y Artículo 41°, en su Inciso Final.
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Decreto Supremo TRA N° 272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
6. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
7. Ley 18.834, en su artículo 16, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda).
8. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, publicada en el Diario Oficial de 06 de Junio de 2011.
10. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de Mayo de 2017, y sus modificaciones mediante Resolución Exenta N° 11523, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
12. La Resolución Exenta N° 08, de fecha 08 de Enero del 2019, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. 1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2019.
13. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
14. Resolución Exenta N° 5015 de fecha 07 de Julio del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramo 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S.N°1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y modifica resolución exenta N° 2712, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
15. Ordinario N° 850 de fecha 12 de Febrero 2019, emitido por Jefe del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Gabriela Villalón Alfaro, el cual solicita prórroga de Subsidio D.S. 01 (V. y U.) 2011, para beneficiaria Don Eliseo Segundo Jerez Fuentes.
16. Informe Técnico N° 26, de fecha 15 de Febrero del 2019, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, según los antecedentes acompañados al Ordinario N° 850 de fecha 12 de Febrero del 2019, singularizado en el visto 15) de la presente resolución, cumple con los supuestos establecidos en el Art.36 del D.S. 1, 2011, el cual cuenta con los antecedentes necesarios para proceder a la solicitud de prórroga, lo que se encuentra verificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 16) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente en el sentido que acredita la circunstancia contemplada en el Art. 36 de D.S 1, año 2011.
- c) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38°, ambos del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.
- d) Que, el Decreto Exento TRA 272/44/2018, citado en el visto N° 5), de la presente Resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo.
- e) Que, el Artículo 51 de la Ley 19.880, establece que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.
- f) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional regidos por el Decreto Supremo N° 01, de 2011, **de 180 Días a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución**, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

INDIVIDUAL

N°	RUT	BENEFICIARIO	COMUNA
1	3.574.541-6	ELISEO SEGUNDO JEREZ FUENTES	LAS CABRAS

- II.- El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el Resuelve I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia del mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




JOEL RICARDO BECERRA FUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

15.02.2019